AUTO DE INICIO - 604

EXPEDIENTE CCAP 00024/2026

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. **CCAP-00024-26** del 16 de julio de 2026, la sociedad comercial **PHOENIX INVESTMENT GROUP S.A.S,** identificada con el NIT No. 900.896.174-2, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por el señor **JOSE LUIS LOZANO CIFUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.887.879 expedida en Buga, con dirección de correspondencia Calle 13ª #100-107, Municipio de Cali, Departamento de Valle del Cauca, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para el proyecto denominado **"CIUDADELA PUERTO MANGLAR /MANGLAR TOWN"** provenientes de la fuente **"POZO 1, PUERTO MANGLAR"**, localizada en el sector Exporcol – Proteimar, Area Urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.581.876).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por la sociedad comercial **PHOENIX INVESTMENT GROUP S.A.S,** identificada con el NIT No. 900.896.174-2, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por el señor **JOSE LUIS LOZANO CIFUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.887.879 expedida en Buga, con dirección de correspondencia Calle 13ª #100-107, Municipio de Cali, Departamento de Valle del Cauca, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para el proyecto denominado **"CIUDADELA PUERTO MANGLAR /MANGLAR TOWN"** provenientes de la fuente **"POZO 1, PUERTO MANGLAR"**, localizada en el sector Exporcol – Proteimar, Area Urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS**

PESOS MCTE ($1.581.876), para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en San Juan de Pasto, el día 30 de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LEGARDA LOPEZ
Coordinadora Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: Andres Meneses – Abogado CACP
Revisó: